



Hospital
Departamental

San Cayetano

Marquetalia - Caldas

NIT. 890.801.274-8

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la ordenanza 762 de 2015, *“Por medio de la cual se transforma La E.S.E. Hospital San Cayetano De Marquetalia- Caldas en Empresa Social del Estado del orden Departamental”* y artículo 27 numeral 1.3 del acuerdo 005 del 15 de julio del 2020, *“Por medio del cual adopta el nuevo manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Cayetano De Marquetalia – Caldas”* me permito presentar el estudio previo que determinar la conveniencia y la necesidad para la presente contratación según lo establece el artículo 14 literal a) del acuerdo 005 del 15 de julio del 2020 así:

1. DESCRIPCIÓN CLARA DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA, PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 366, establece que: *“El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud”*.

Que mediante ordenanza 762 de 2015, aprobó la transformación de la institución pública prestadora de servicios de salud, Hospital San Cayetano de Marquetalia en Empresa Social Del Estado (E.S.E.) del orden departamental, la cual a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, tiene carácter de entidad pública descentralizada, de primer nivel de complejidad, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Territorial de Salud de Caldas, e integrante del sistema general de seguridad social en salud.

Que la E.S.E. Hospital San Cayetano de Marquetalia es una entidad de carácter especial de acuerdo como lo establece el Artículo 194 y siguientes de la Ley 100 de 1993, regulada por la Ley 10 de 1990, la Ley 100 de 1993, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y las demás disposiciones que rijan y llegaren a regir en el Sector Salud.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señalo que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, en concepto número 1263 de abril 6 de 2000, Magistrado ponente Flavio Rodríguez Arce, ha sostenido *“Por regla general, en materia de contratación, las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas de derecho civil o comercial. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, estas se regirán perlas disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto los contratos seguirán regulados por el derecho privado”*.

Que por mandato Constitucional y no obstante de tener el hospital el carácter de Entidad Pública, sus actuaciones deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad,

Más cerca de Ti

www.esesancayetano-marquetalia-caldas.gov.co

E-mail: Gerencia@esesancayetano-marquetalia-caldas.gov.co

Calle 3 No. 1A-01 Barrio Versalles



310 519 4140

311 308 5449





**Hospital
Departamental**

San Cayetano

Marquetalia - Caldas

NIT. 890.801.274-8

imparcialidad, publicidad, posteriormente la ley 100 de 1993 determina que “el sistema establecerá mecanismos de control de los servicios para garantizar a los usuarios la calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional” en su artículo 186 establece que el gobierno nacional propiciara la conformación de un sistema de acreditación de las instituciones prestadoras de salud para brindar información a los usuarios sobre su calidad y proponer su mejoramiento.

Que el servicio especializado de fisioterapia, se constituye en una herramienta fundamental en el Municipio de Marquetalia para el mejoramiento de la prestación integral de la salud, que facilite al usuario mejores posibilidades de recupera la motricidad perdida a afectada por distintas patologías tanto en el sistema esquelético como en el muscular, de igual manera debido a que el paciente requiere más de una terapia se incrementan los costos de transporte y gastos de manutención, la E.S.E Hospital San Cayetano requiere contratar un profesional en el fisioterapia que garantice a la comunidad Marquetona la posibilidad acceder a procesos de rehabilitación con mejor oportunidad que seguramente redundara en el bienestar del paciente. Teniendo en cuenta que en el planta de personal no se cuenta con personal capacitado que pueda ejercer esta importante actividad, quien preste los servicios de conformidad con el nivel de complejidad y de acuerdo a los protocolos existencias para cada diagnostico en particular, de otra parte se tiene la necesidad de ampliar la oferta de servicios, evitando el desplazamiento de pacientes a lugares alejados del Municipio, impidiendo en muchos casos el acceso a este importante servicio de salud y dificultando su rehabilitación, dicho servicio por las características del territorio y el tipo de afectaciones comunes que tiene nuestros pacientes, contribuye positivamente en la rehabilitación, garantía de los derechos de acceder a la salud como derecho fundamental, en condiciones de oportunidad. De otra parte es necesario contar con la cooperación de un profesional capacitado que se encuentre en condiciones de apoyar al cumplimiento del PIC Plan de Intervenciones Colectivas, derivados de convenios interadministrativos suscritos con el Departamento de Caldas y con el Municipio de Marquetalia, facilitando su gestión, el cumplimiento de metas propuestas en los mismos, aunado a ello que vele por apoyar la planeación de actividades con el personal asistencial de la entidad en cumplimiento de los objetivos propuestos, y coopere en la elaboración de informes que sean requeridos para evidenciar el cumplimiento de los convenios, aunado a ello que coopere con las jornadas extramurales que el Hospital realiza en las veredas bajo la estrategia APS y en los Centros de Atención Social –CAS, para acercar el Hospital a la Población que vive en zonas rurales lejanas. Capacitar a las auxiliares de enfermería y demás personal sobre protocolos inherentes a su profesión como lo es higiene postural, prevención de caídas, realización adecuada de ejercicio, movilización de pacientes, entre otros. Ante la ausencia de personal de planta que satisfaga esta necesidad se hace necesario contratar los servicios profesionales de un profesional en fisioterapia.

Siendo entonces para la E.S.E. Hospital San Cayetano de Marquetalia, Caldas, obligatoria la prestación de servicios de salud a través de personal profesional, técnico y asistencial y administrativo que le contribuyan en el desarrollo de las distintas funciones que permitan el normal cumplimiento de su objeto social y de prestación en salud, se hace necesario contar con personal suficiente contratado a través de la modalidad de prestación de servicios. Lo anterior teniendo en cuenta que la entidad no dispone del personal de planta para el desarrollo de estos procesos, con el fin de continuar con la puesta en funcionamiento de la E.S.E se hace necesaria esta contratación.

Más cerca de Ti

www.esesancayetano-marquetalia-caldas.gov.co

E-mail: Gerencia@esesancayetano-marquetalia-caldas.gov.co

Calle 3 No. 1A-01 Barrio Versalles



310 519 4140

311 308 5449





Teniendo en cuenta que la Entidad no dispone del Personal de planta para el desarrollo de estos procesos, con el fin de continuar con la puesta en funcionamiento de la E.S.E se hace necesaria esta contratación.

Por tal razón se requiere de la contratación de personal con el fin de garantizar continuidad, eficiencia en la prestación de los servicios de salud a la población objeto de su actuar, de una forma integral con calidad y oportunidad para que articule de una forma eficiente el objeto social de la Institución.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO CONTRACTUAL: LA CONTRATISTA, SE OBLIGA PARA CON LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN CAYETANO A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, ATENDIENDO CONSULTAS DE FISIOTERAPIA REQUERIDAS POR LA E.S.E, ASÍ COMO APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EXTRAMURALES BAJO LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA SOCIAL- APS DERIVADAS DE LOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVOS QUE LA E.S.E SUSCRIBA CON EL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS Y LA DTSC PARA LA EJECUCIÓN DEL PIC PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS.

2.2 CLASIFICACION UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
85122101	Servicios de fisioterapia

2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

La Empresa Social del Estado, Hospital Departamental San Cayetano de Marquetalia, Caldas, requiere persona capacitada para que preste sus servicios a la E.S.E., quien se encargue de ejecutar las siguientes obligaciones:

A. ESPECÍFICAS:

1. Realizar Valoración fisioterapéutica, Evaluación de riesgo y manejo terapéutico a los pacientes que ingresen al servicio de Fisioterapia en cumplimiento de una prescripción médica. 2. Planear y desarrollar un cronograma de trabajo desde su perfil profesional concertado con la fisioterapeuta líder del área en lo relacionado con actividades de promoción de la salud y prevención de enfermedad en los grupos poblacionales identificados en el aplicativo de ficha familiar del Observatorio Social con riesgos alto y medio para implementar estrategias de autocuidado de manera diferenciada, y en consonancia con la estrategia comunicativa "CUIDATE-CUIDAME", de acuerdo con las actividades de los PIC Departamental y Municipal. 3. Participar en las jornadas extramurales que el Hospital realiza cada 15 días en las veredas bajo la estrategia APS y en los Centros de Atención Social –CAS, para acercar el Hospital a la Población que vive en zonas rurales lejanas. Capacitar a las auxiliares de enfermería y demás personal sobre protocolos inherentes a su profesión como lo es higiene postural, prevención de caídas, realización





Hospital
Departamental

San Cayetano

Marquetalia - Caldas

NIT. 890.801.274-8

adecuada de ejercicio, movilización de pacientes, entre otros.4. Realizar notas de evolución en la HC de acuerdo a las necesidades propias de cada paciente y a las atenciones brindadas.5. Realizar terapias respiratorias a pacientes del área de urgencias y hospitalizados según plan médico de manejo 6. Ejecutar la estrategia "CUIDATE-CUIDAME" a través de la emisora radial, y en la sala de espera del Hospital como mínimo una vez por mes para promover el autocuidado de la población en lo relacionado con higiene postural, prevención de caídas, realización adecuada de ejercicio, y elaboración de material educativo relacionado con los temas descritos. 7. Levantar informe mensual relacionado con el análisis del perfil del área de fisioterapia, incluyendo descripción de los logros obtenidos tanto de las visitas familiares como de los encuentros grupales, evaluación del proceso, logros, dificultades, limitantes.8. Realizar supervisión y/o interventoría a los contratos institucionales, que le sea requerido por la gerente y sea de su competencia técnica.9. Realizar actividades asistenciales de fisioterapia a pacientes institucionales según agenda previamente acordada con la profesional encargada de la dicha dependencia.10. Las demás actividades que sean relevantes y de su competencia como profesional en FISIOTERAPIA.

B. GENERALES:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 2. Constituir las pólizas pactadas en el contrato si hay lugar a ello. 3. Entregar en la secretaria de la Gerencia los documentos, requisito de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este. 4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 5. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 6. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. 8. Adherirse al proceso y reglamento interno de la E.S.E. y prestar sus servicios trabajando en equipo siguiendo las recomendaciones y/o sugerencias de su coordinador, supervisor y demás superiores.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho privado (Artículo 195-6 de la ley 100/93, Artículo 16 Decreto 1876 de 1994) En el caso de que, discrecionalmente, la ESE, incluya en el contrato cláusulas excepcionales éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado. Para satisfacer el presente objeto contractual se realizará a través de la modalidad de contratación directa, contrato de prestación de servicios profesionales según las reglas establecidas en el artículo 27 numeral 1.3 del acuerdo 005 del 15 de julio del 2020, Manual Interno de Contratación de la E.S.E, que el tenor expresa lo siguiente: **"1.1- Contratos de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Son aquellos contratos celebrados con persona capaz e idónea, natural o jurídica, para satisfacer las necesidades y requerimientos de personal calificado en la prestación de servicios de salud y otras profesionales necesarias para el funcionamiento de la entidad y en los de apoyo asistencial y administrativo, a nivel profesional, técnico, auxiliar y operativo ante la falta o insuficiencia de los mismos en la planta de cargos de la entidad y sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, hechos de los cuales se**

Más cerca de Ti

www.esesancayetano-marquetalia-caldas.gov.co

E-mail: Gerencia@esesancayetano-marquetalia-caldas.gov.co

Calle 3 No. 1A-01 Barrio Versalles



310 519 4140

311 308 5449





Hospital
Departamental

San Cayetano

Marquetalia - Caldas

NIT. 890.801.274-8

dejará constancia desde la misma formulación del estudio de conveniencia y oportunidad.” (Cursivas y negrillas fuera de texto).

De otra parte, en el artículo 34 de la Resoluciones 0705 del 03 de junio de 2014 y modificada por el artículo 9 de la resolución 1029 del 20 de Agosto de 2014 de la referida resolución, establece: “**Artículo 3° De los criterios para seleccionar al contratista en la contratación directa:** La escogencia de contratistas en la contratación directa se realizará teniendo en cuenta criterios de idoneidad y/o experiencia, precio, y/o calidad según lo exija el objeto del contrato.” (Cursivas y negrillas fuera de texto), siendo tenidos en cuenta para la presente contratación los criterios de idoneidad y experiencia demostrada por la persona que se pretende contratar.

4. **PLAZO:** La duración del contrato será desde la suscripción del acta de inicio del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2022.
5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato de prestación de servicios tiene un valor fiscal de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000)** valor que incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.
6. **FORMA DE PAGO:** El hospital pagará al contratista el valor pactado así: actas parciales de acuerdo con la ejecución de actividades, como requisito previo para el pago, debe contar con la constancia expedida por el supervisor del Contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción sus actividades.
7. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato se cumplirá en la sede del Hospital y/o jurisdicción del municipio de Marquetalia dependiendo de la actividad a realizar. De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente pactado.
8. **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:** ESTIMACIÓN DE RIESGOS IMPUTABLES AL CONTRATANTE - Que la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA, CALDAS, incumpla con las obligaciones de pago en las fechas pactadas en el contrato. Que la E.S.E, no les dé el alcance real a las obligaciones a cargo del contratista, lo cual puede generar actividades adicionales a cargo del contratista, no previstas en el objeto inicial, que dan lugar a reconocimiento de valores adicionales. TIPIFICACIÓN. Los riesgos previstos, se tipifican como incumplimiento del contratante, que es una de las causas que da lugar al desequilibrio económico en las prestaciones del contrato, en este caso concreto son situaciones de orden económico que dan lugar a reconocimiento de valores adicionales. ESTIMACIÓN DE RIESGOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA: Incumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo previsto para la ejecución del objeto.

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
----	-------	--------	--------	------	--	---	--------------	---------	------------	-----------

Más cerca de Ti

www.esesancayetano-marquetalia-caldas.gov.co

E-mail: Gerencia@esesancayetano-marquetalia-caldas.gov.co

Calle 3 No. 1A-01 Barrio Versalles



310 519 4140

311 308 5449





Hospital
Departamental

San Cayetano

Marquetalia - Caldas

NIT. 890.801.274-8

1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple a cabalidad y durante el plazo de ejecución con la calidad, conforme lo establece la entidad debido a la falta de buena fe en el desarrollo eficiente de las actividades y obligaciones contractuales.	Inconformidad por parte de la entidad en relación al no cumplimiento de manera eficiente con el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales, comprometiendo el cumplimiento del contrato, afectando en gran medida las metas planteadas por la entidad.	2	2	4	Bajo
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Menor rendimiento contractual	Paralización de las actividades, incumpliendo con las obligaciones contractuales.	2	2	4	Bajo

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	E.S.E. Hospital San Cayetano	Establecer y acordar los criterios de ejecución según las obligaciones contractuales.	2	2	4	Bajo	No	Gerencia de la E.S.E. Hospital San Cayetano y/o supervisor designado	Desde el inicio de ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Verificación de la calidad de las obras y revisión y aprobación de criterios de ejecución en el plazo establecido.	Parcial acorde a la supervisión

Más cerca de Ti

www.esesancayetano-marquetalia-caldas.gov.co

E-mail: Gerencia@esesancayetano-marquetalia-caldas.gov.co

Calle 3 No. 1A-01 Barrio Versalles



310 519 4140

311 308 5449





Hospital
Departamental

San Cayetano

Marquetalia - Caldas

NIT. 890.801.274-8

2	E.S.E. Hospital San Cayetano Contratista	Establecer procedimientos eficientes sobre la ejecución de las actividades, estableciendo controles sobre obligaciones durante la ejecución del contrato.	2	1	3	Bajo	No	Gerencia de la E.S.E. Hospital San Cayetano y/o supervisor designado	Desde el inicio de ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento por parte del supervisor en la ejecución de las actividades, verificando la adecuada ejecución de la propuesta económica y técnica.	Parcial acorde a la supervisión
3	E.S.E. Hospital San Cayetano Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista.	2	1	3	Bajo	No	Gerencia de la E.S.E. Hospital San Cayetano y/o supervisor designado	Desde la fecha del acta de inicio	Hasta la fecha de terminación	Verificar de manera oportuna la ejecución de actividades acordadas y clasificadas como de relevancia.	Parcial acorde a la supervisión periódica

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER LA CONTRATACIÓN. Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto de la E.S.E.

CDP	FECHA
213 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2022	

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad como lo establece el artículo 22 numeral 6 de la Resoluciones 0705 del 03 de Junio de 2014 y modificada por el artículo 7 de la resolución 1029 del 20 de Agosto de 2014, este indica que las garantías estarán sujetas a las reglas establecidas en el título III del decreto 1510 de 2013, demás normas que lo modifiquen y los que lo modifiquen o sustituyan y sin que por tal razón el contrato se convierta en contrato estatal, en tal razón el artículo 77 del decreto ibídem establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa, razón por la cual la entidad ha determinado que de acuerdo con la forma de pago y las condiciones de ejecución contractual si exigirá mecanismos de cobertura del riesgo. Por tratarse de actividades asistenciales en su condición de Fisioterapeuta, la garantía que deberá constituir a favor de terceros afectados, **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MÉDICA O PROFESIONAL**. Su cuantía será de **300 SMMLV** y su vigencia se extenderá durante la vigencia del contrato. A través de una compañía aseguradora avalada por la superintendencia financiera, en modalidad ocurrencia, con periodo de reclamación por los tiempos de prescripción de la ley, el profesional deberá allegar garantía, con las condiciones generales de la garantía y recibo de pago de esta, con deducibles máximos permitidos del 10% de la pérdida.

Más cerca de Ti

www.esesancayetano-marquetalia-caldas.gov.co

E-mail: Gerencia@esesancayetano-marquetalia-caldas.gov.co

Calle 3 No. 1A-01 Barrio Versalles



310 519 4140

311 308 5449





Hospital
Departamental

NIT. 890.801.274-8

San Cayetano

Marquetalia - Caldas

CONCLUSIONES:

De acuerdo al análisis y consideraciones anteriores, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación directa, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E. Hospital Departamental San Cayetano de Marquetalia, Caldas, por lo que es aconsejable y se recomienda adelantar el correspondiente proceso contractual y su perfeccionamiento.

Dado en Marquetalia, Caldas el primer día (01) del mes de agosto del dos mil veintidos (2022)

CRISTIAN ALEJANDRO PARRA ROJAS
Gerente

Más cerca de Ti

www.esesancayetano-marquetalia-caldas.gov.co

E-mail: Gerencia@esesancayetano-marquetalia-caldas.gov.co

Calle 3 No. 1A-01 Barrio Versalles



310 519 4140

311 308 5449





Hospital
Departamental

San Cayetano

Marquetalia - Caldas

NIT. 890.801.274-8

2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **DÉCIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará a la E.S.E a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, la E.S.E adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), LA E.S.E. tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **DÉCIMA NOVENA. MULTAS:** Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, la E.S.E. podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor de este. **VEGÉSIMA. INGRESO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de la E.S.E y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los términos del párrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** La E.S.E. podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogado por la ley 1941 de 2018. **PARÁGRAFO:** La E.S.E. podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90 modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2001 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** la E.S.E. podrá declarar la caducidad del contrato cuando: a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993, b) Cuando el Contratista acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º, del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, c) Cuando el Contratista incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogada por la Ley 1941 de 2018 y e) Cuando el contratista incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos administrativos y judiciales, se tendrá el municipio de Marquetalia -Caldas. **VIGESIMA CUARTA: GARANTÍAS:** De conformidad como lo establece el artículo 22 numeral 6 de la Resoluciones 0705 del 03 de Junio de 2014 y modificada por el artículo 7 de la resolución 1029 del 20 de Agosto de 2014, este indica que las garantías estarán sujetas a las reglas establecidas en el título III del decreto 1510 de 2013, demás normas que lo modifiquen y los que lo modifiquen o sustituyan y sin que por tal razón el contrato se convierta en contrato estatal, en tal razón el artículo 77 del decreto ibídem establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa, razón por la cual la entidad ha determinado que de acuerdo con la forma de pago y las condiciones de ejecución contractual si exigirá mecanismos de cobertura del riesgo. Por tratarse de actividades asistenciales en su condición de FISIOTERAPEUTA, la garantía que deberá

Más cerca de Ti

www.esesancayetano-marquetalia-caldas.gov.co

E-mail: Gerencia@esesancayetano-marquetalia-caldas.gov.co

Calle 3 No. 1A-01 Barrio Versalles



310 519 4140

311 308 5449

